

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100289281



Bogotá D.C. 11-08-2026

Señor@
ANÓNIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: pgubog@hotmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDR No. 20262100417742. INTERVENCION
AMBULANCIA PARQUE JACK LUCAS PARK CHAPINERO

Cordial saludo,

En atención a su petición, en la cual refiere:

“(...) El parque Jack Lukas Park en la carrera 10 A con calle 67 en el barrio quinta camacho en chapinero esta en mal estado. Les solicitamos la intervención con ambulancia de parques. Hay un poste de información arrancado (...)”

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR se permite informar lo siguiente:

Realizada la revisión de la información disponible en los sistemas de consulta institucionales, así como en la plataforma Mapas Bogotá y el Visor Geográfico de Parques del IDR, se identificó que el espacio señalado corresponde al **Parque Chico Norte**, identificado con el **código 02-152**, localizado en la localidad de Chapinero, clasificado como **Parque de Proximidad** (antes vecinal o de bolsillo).

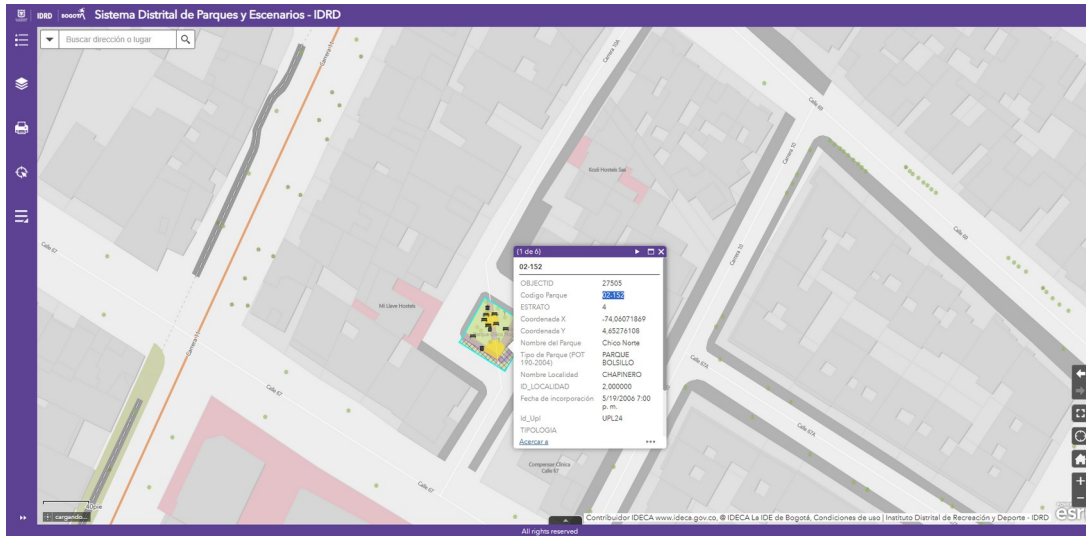


Imagen No.1: Parque Chico Norte IDRD 02-152 – Sistema Distrital de Parques y Escenarios – agosto 2026

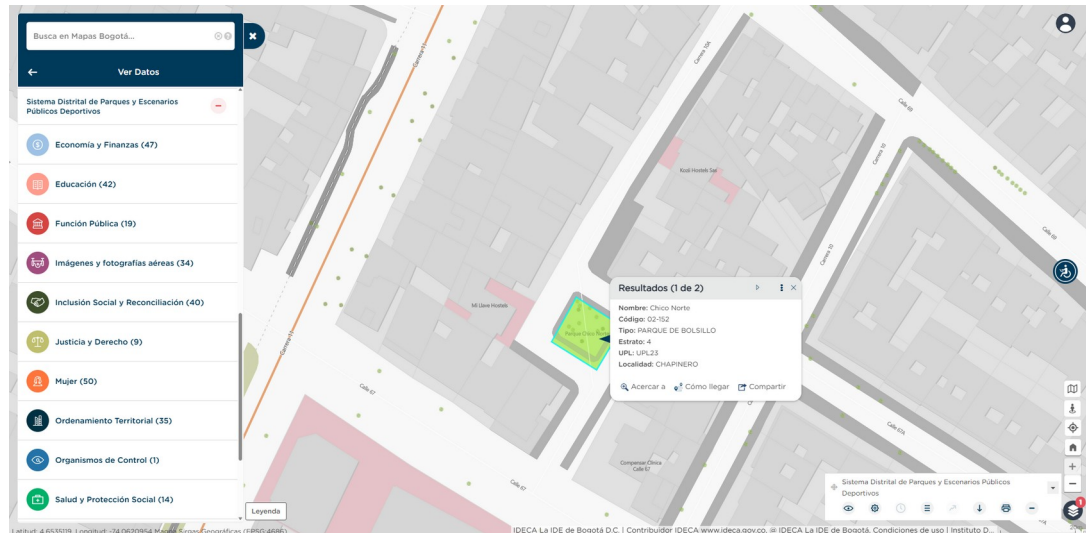


Imagen No.2: Parque Chico Norte IDRD 02-152 – Mapas Bogotá – agosto 2026

Frente a su solicitud, es importante informar que el alcance del programa Ambulancia de Parques del IDRD contempla actividades como pintura y limpieza de espacios y mobiliario, reparaciones hidráulicas menores, mantenimiento de columpios, juegos infantiles y gimnasios bio saludables, reparación de mallas y cerramientos, trabajos menores de soldadura, retiro de elementos que representen riesgo para los usuarios y demarcación de canchas deportivas.

En consecuencia, la solicitud realizada será incluida dentro de los procesos de evaluación, programación y priorización que adelanta el programa Ambulancia de Parques, con el fin de determinar y ejecutar las acciones de mantenimiento menor

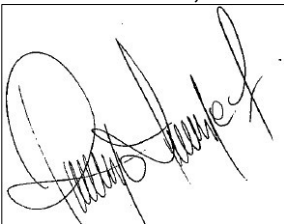
que resulten procedentes y que se encuentren dentro del alcance de dicho programa.

Ahora bien, respecto a las intervenciones que excedan el alcance operativo de la Ambulancia de Parques, es importante señalar que los parques de proximidad son competencia de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, en concordancia con el Decreto Distrital 544 de 2012, modificado por el Decreto Distrital 219 de 2013, normas que establecen como función de dichas entidades adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

En consecuencia, la solicitud realizada por usted será evaluada mediante una visita programada por el programa Ambulancia de Parques, de conformidad con la programación institucional vigente y en el marco de las actividades de mantenimiento menor que corresponden al alcance y competencias del IDRD.

Finalmente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD reitera su compromiso con la adecuada administración de los parques y espacios recreativos de la ciudad.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: David Mauricio Rosero Tobar – Profesional Especializado Grado 06 – Área de Administración de Escenarios

Proyectó: David Mauricio Rosero Tobar – Profesional Especializado Grado 06 – Área de Administración de Escenarios

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializada Grado 011 – Área de Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista - Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques